



CONFERENCIA GENERAL
XVII Período Ordinario de Sesiones
Tema 10 de la Agenda
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

SISTEMA DE CONTROL

APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14

Memorandum del Secretario General

1. El párrafo 3 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco asigna al Secretario General la función de velar, de conformidad con el Artículo 10, párrafo 5, por el buen funcionamiento del Sistema de Control establecido en el Tratado, de acuerdo a las disposiciones de éste y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.
2. El Artículo 12 del Tratado establece un Sistema de Control, cuyo fin es el de “verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes según las disposiciones del Artículo 1, el cual se aplicará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13 a 18 del Tratado”.
3. El Sistema de Control tiene, entre otras, dos funciones importantes:
 - “Verificar que los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no sean utilizados en el ensayo y la fabricación de armas nucleares”.
 - “Que no llegue a realizarse en el territorio de las Partes Contratantes ninguna de las actividades prohibidas en el Artículo 1 del Tratado, con materiales o armas nucleares introducidos del exterior.”
4. Asimismo, con respecto a las funciones del Secretario General, el párrafo 5 del Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco dispone que “...además de las atribuciones que le confiere el presente

Tratado y de las que le asigne la Conferencia General, el Consejo, a través del Secretario General, velará por el buen funcionamiento del Sistema de Control, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.” Textualmente, esto se repite en el párrafo 3 del Artículo 11 con relación a las atribuciones del Secretario General.

5. El Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco dispone que cada Parte Contratante negociará un Acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias a sus actividades nucleares y que las negociaciones deberán iniciarse dentro del término de 180 días después de la fecha del depósito de su Instrumento de Ratificación.
6. Como resultado de las Resoluciones de la Conferencia General y de la gestión de la Secretaría General, sólo falta de concluirlo el Gobierno de la República de Haití que no ha remitido al OIEA, sus requisitos constitucionales.
7. El próximo mes de diciembre, la Secretaría General participará en el Seminario Internacional de Promoción del Protocolo Adicional de Salvaguardias del OIEA que se llevará a cabo en Lima, Perú, mismo que dará impulso a la firma del citado Protocolo que ya ha sido firmado por la República del Ecuador, la República Oriental del Uruguay y ratificado por la República del Perú.
8. Con respecto al cumplimiento del Artículo 14 que dice: “Las Partes Contratantes presentarán al Organismo y al Organismo Internacional de Energía Atómica, para su conocimiento, Informes semestrales en los que se declare que ninguna actividad prohibida por las disposiciones del presente Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios.” La Secretaría General, en cumplimiento de la Resolución 384 (XVI), hizo llamados permanentes a los Estados Miembros para que cumplan con esta obligación. (Se anexa cuadro).
9. En lo que se refiere a los Protocolos Adicionales, la Secretaría General fue informada por la Embajada de la República Francesa en México que con fecha 26 de septiembre de 2000, había concluido los Acuerdos de Salvaguardias que tiene con el Organismo Internacional de Energía Atómica y con la Comunidad Europea de Asuntos Nucleares, con lo cual, los cinco suscriptores del Protocolo Adicional I han completado los trámites de pertenencia al Tratado de Tlatelolco en su calidad de Estados Vinculados. (Se anexa cuadro).

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

Estado	Negociación	Firma	Conclusión
ANTIGUA Y BARBUDA	Jul-86		09-Sep-96
ARGENTINA c			04-Mar-94
BAHAMAS			28-Feb-97
BARBADOS			14-Ago-96
BELIZE			18-Mar-97
BOLIVIA a	Jun-73		06-Feb-95
BRASIL c			04-Mar-94
CHILE	Mar-95		05-Abr-95
COLOMBIA b	Feb-78		22-Dic-82
COSTA RICA a	Sep-72		22-Nov-79
DOMINICA			18-Mar-97
ECUADOR a	Jun-73		10-Mar-75
EL SALVADOR a	May-74		22-Abr-75
GRANADA	Ago-75		23-Jul-96
GUATEMALA a	Jun-77		01-Feb-82
GUYANA		Mar-97 ****	
HAÍTI	Jun-73		06-Ene-75 ***
HONDURAS a	May-74		18-Abr-75
JAMAICA a	Feb-78		06-Nov-78
MÉXICO a*			06-Sep-68
NICARAGUA a	Sep-73		29-Dic-76
PANAMÁ b	Jun-73		23-Mar-84
PARAGUAY a	Ene-78		20-Mar-79
PERÚ a	Feb-78		01-Ago-79
REP. DOMINICANA a	Feb-73		11-Oct-73
SAN KITTS Y NEVIS	Feb-97		18-Mar-97
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS			18-Mar-97
SANTA LUCÍA	Feb-96		12-Jun-96
SURINAME a	Mar-78		02-Feb-79
TRINIDAD Y TOBAGO			04-Nov-92
URUGUAY a			17-Sep-76
VENEZUELA a			11-Mar-82
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**			17-Feb-89
FRANCIA d			26-Sep-00
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA	Abr-89		06-Ene-93
PAÍSES BAJOS (ANTILLAS NEERLANDESAS) **			05-Abr-73

Notas

- a El Acuerdo de Salvaguardias se refiere al TNP y al Tratado de Tlatelolco.
- b El Acuerdo de Salvaguardias se refiere al Tratado de Tlatelolco.
- c El Acuerdo de Salvaguardias no se refiere ni al TNP ni al Tratado de Tlatelolco.
- * El 14 de septiembre de 1973, el Gobierno de México suscribió un nuevo Acuerdo que sustituye al del 6 de septiembre de 1968.
- ** Acuerdo concluido en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I.
- *** Todavía no en vigor. Se ha solicitado al Gobierno de Haití que envíe notificación al OIEA de que sus requisitos constitucionales han sido cumplidos para que el Acuerdo de Salvaguardias a que se refiere el Artículo 13 del Tratado entre en vigor.
- **** En marzo de 1997 se someterá el Acuerdo a la aprobación de la Junta de Gobernadores del OIEA.
- d Por nota 62/CD del 19 de agosto de 1997 la Embajada francesa informó que se había empezado la negociación del Acuerdo de Salvaguardias entre Francia, el OIEA y el EURATOM.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

Estado	PÁRRAFO 1	PÁRRAFO 2
ANTIGUA Y BARBUDA	30-Jun-95	
ARGENTINA	30-Jun-01	
BAHAMAS	31-Dic-82	
BARBADOS	31-Dic-84	
BELIZE		
BOLIVIA	31-Dic-86	
BRASIL	30-Jun-01	
CHILE	30-Jun-01	
COLOMBIA	30-Dic-00	
COSTA RICA	30-Jun-01	
DOMINICA		
ECUADOR	31-Dic-95	
EL SALVADOR	30-Jun-92	
GRANADA	30-Jun-81	
GUATEMALA	30-Jun-01	
GUYANA		
HAITI	30-Jun-96	
HONDURAS	31-Dic-89	
JAMAICA	31-Dic-98	
MÉXICO	30-Jun-01	
NICARAGUA	31-Dic-00	
PANAMÁ	31-Dic-00	
PARAGUAY	30-Jun-98	
PERÚ	31-Dic-00	
REP. DOMINICANA	31-Dic-99	
SAN KITTS Y NEVIS		
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS		
SANTA LUCÍA		
SURINAME	31-Dic-93	
TRINIDAD Y TOBAGO	30-Jun-00	
URUGUAY	31-Dic-97	
VENEZUELA	30-Jun-01	